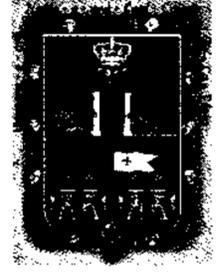
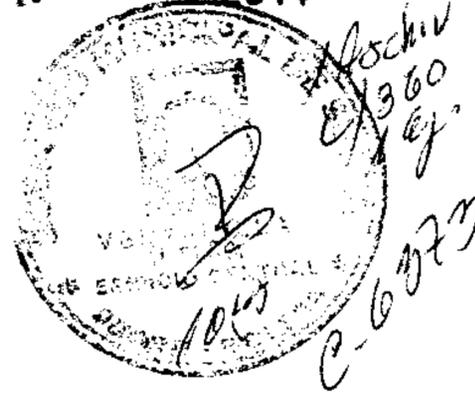


10 OCT 2014



Página 1  
R.A.N. 709/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
Nº.-709/14**

**Sucre, 08 de octubre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. CM-3000 de 19 de septiembre de 2014, ingresa al Concejo Municipal Cite: Despacho No. 1221/14 de 18 de septiembre de 2014 suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante para fines de su aprobación en el marco de lo establecido en el numeral 14 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, los informes presentados, para los fines consiguientes, por parte del Ejecutivo Municipal son los siguientes:

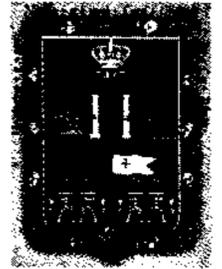
- Informe No. 005/2014 de 31 de julio de 2014 (fjs. 304) de la Técnico Proyectista del D-1 que entre otros aspectos señala: En febrero de 2011 la escalinata colapsó con el riesgo correspondiente para las viviendas colindantes. Para fines de su reposición se trató de conciliar con el propietario de la Estación de Servicio, proceso que no pudo concretarse, por lo que el GAMS asume la responsabilidad de su reposición.
- Informe DIR. DE PLANIFICACIÓN Nº 25/2014 de agosto de 2014 (fjs. 307) de la Directora de Planificación con el Visto Bueno del Secretario de Coordinación General ambos del GAMS, que señala: que el proyecto "Reposición Escalinata Final Camargo" fue inscrito en el 1er Reformulado del POA 2014 el cual fue aprobado por OM Nº 085/14, sin embargo se rechazó la inscripción de este proyecto. Por lo que recomienda se remita para fines de su reconsideración previo el pronunciamiento del Control Social.
- Informe Técnico Nº 18/14 (fjs. 311) de 20 de agosto de 2014 suscrito por los siguientes servidores públicos: Profesional de Presupuestos, Jefe de Presupuestos, Director Financiero, con el Visto Bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero, todos del GAMS, concluye señalando que es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con recursos de Coparticipación Tributaria.

Informe Legal D.J. CITE Nº 483/2014 de 25 de agosto de 2014 de Dirección Jurídica del GAMS (fjs. 317), que concluye señalando que en cumplimiento de las Resoluciones Municipales Nros. 869/13 y 622/14, el numeral 14 del Art. 16 de la Ley Nº 482, el presente trámite debe ser remitido al Concejo Municipal para fines de aprobar la modificación presupuestaria.

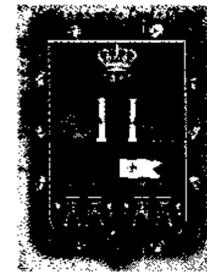
Que, el Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. Nº 664/14 de 10 de septiembre de 2014, previa a la resolución del tema de fondo solicita complementación de la documentación.

Que, para los fines impetrados el Ejecutivo Municipal adjunta la siguiente documental:

1. Nota SAD-5 Cite Nº 99/011 de 10 de febrero de 2011 del Sub Alcalde del Distrito Nº 5 (fjs. 326), que señala que se verificó el desplome del muro, se colocaron señales de atención.



2. Informe Técnico del Supervisor de Obras PRAHS (sin fecha) (fjs. 328) que concluye lo siguiente, (transcrito de manera textual): "El muro de contención del surtidor en construcción no se encontraba fundado en toda su longitud en terreno firme lo cual ocasionó el colapso del mismo, trayendo consigo el deslizamiento de pisos de la escalinata, ahora bien con los trabajos de maquinaria pesada que se ejecutaron en las fotografías se ve claramente que en la parte superior de la escalinata la fundación de este muro se encontraba en terreno relleno, a sus vez que por la carga y altura de relleno que tenía este muro debió ser construido necesariamente en suelo firme con mejoramientos de suelos que ameriten su estabilidad estructural y drenajes que permitan un escurrimiento adecuado de las aguas pluviales que escurren por esta escalinata y jardineras".
3. Nota U.M.M.PAT. HIST. PRAHS CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN CITE N° 106 de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico PRAHS, de 16 de febrero de 2011, (fjs. 330) que informa, entre otros aspectos, que la presente intervención fue aprobada en 7 de mayo de 2007, sin embargo no se cuenta con normativa en el municipio, pero el proyecto cuenta con la autorización y certificación de la Superintendencia de Hidrocarburos. Por lo que concluye señalando que se ha notificado al propietario con la paralización de la obra y se lo ha intimado a ejecutar inmediatamente las obras de estabilización del terreno y reposición de los daños causados.
4. Memorial presentado por el Sr. Nico Kaliman Romero al Fiscal de materia Dr. Héctor Llave P. de 22 de junio de 2011, solicitando el rechazo de la Denuncia (fjs. 341).
5. Resolución de Rechazo: Caso FIS 1101541 Daño Calificado (Art. 358 núm. 1 del C.P.) de 18 de julio de 2011 (fjs. 338) de la Fiscalía que en la parte V sustenta su resolución de rechazo señalando entre otros aspectos: que si bien pudo existir el hecho ilícito de daño calificado, sin embargo el denunciante y/o la investigación a la fecha, no han aportado elementos de convicción suficientes al caso, que permitan y hagan posible fundar Imputación Formal seria y responsable en contra del sindicado. Más al contrario el denunciado, ha desvirtuado los hechos ilícitos que se le sindicaron con documentación y al arribar a un convenio respecto al compromiso de reposición de la referida escalinata.
6. Testimonio N° 980/2011 de 20 de junio de 2011 (fjs. 351) de compromiso para la reposición de la escalinata que entre lo principal señala: El presente compromiso es suscrito el Sr. Nico Alfredo Kaliman Romero, en su calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio "Churuquilla" y el Sr. Alex Arancibia Fuentes, en su calidad de Sub Alcalde del Distrito - 1 de la ciudad de Sucre. El compromiso consiste en:
  - La reposición de las escalinatas descritas anteriormente por parte del Representante de la Estación de Servicio "Churuquilla" según las siguientes especificaciones:
  - Construcción del muro perimetral o de contención de su propiedad en Hormigón Armado.
  - Estabilización de la plataforma
  - Reposición de la escalinata según especificaciones técnicas contenidas en la memoria de cálculo estructural de la escalinata y muro de contención presentado por el Sr. Kaliman, mediante nota de 17 de mayo del presente año.



- Las Sub Alcaldía del Distrito -1 se compromete a coordinar las acciones necesarias con ELAPAS para la construcción de un sistema de drenaje o desague, cámaras de inspección y sumideros, además de la reposición de la red de agua potable si fuera el caso y otros servicios que competen a dicha entidad. Además la Sub Alcaldía se compromete a coordinar con la Empresa CESSA para el Alumbrado Público de la mencionada escalinata. Con el fin de mantener una buena imagen de la Escalinata, el equipamiento y la ornamentación de las áreas verdes de la escalinata estarán a cargo exclusivo de la Alcaldía Municipal y otros aspectos.
- El plazo era de 180 días hábiles computables a partir de 16 de junio de 2011 fecha de suscripción de compromiso.

7. Propuesta, cambio de diseño de la escalinata final Camargo remitida por el Sr. Nico Alfredo Kaliman R. al Sub Alcalde del Distrito Municipal -1, mediante nota de 15 de julio de 2011 (fjs. 366), en la cual afirma que después de la evaluación de ELAPAS, se plantea una modificación en el diseño final arquitectónico del proyecto, puesto que esta otorgaría un mejor desempeño de suelo a los trabajos a realizar en base a los siguientes criterios:

- Se dispone de una mejor imagen urbana beneficiada con la incorporación de área verde en los distintos niveles de la escalinata.
- En el comienzo de la escalinata se logra la incorporación de una plazuela de 31 mts de largo destinada al área de esparcimiento y recreación (con características de boulevard o pase) donde esta permitiría un mayor y mejor flujo peatonal en la zona.
- Se tendrá una mejor disposición de suelo estabilizado por parte de ELAPAS a objeto de minimizar las cargas dinámicas a producirse con los movimientos diferenciales futuros a registrarse con los cambios de presión de agua, como también el de tener un mejor suelo para el establecimiento del nuevo poteo y el sistema de drenaje de aguas a emplearse.

8. Testimonio N° 219/2012 de 29 de mayo de 2012 (fjs. 357) de compromiso para ejecución de obra "Reposición de las Escalinatas Avenida Sagrado Corazón – Final Camargo, suscrito por el Sr. Nico Alfredo Kaliman Romero, como Representante Legal de la Estación de Servicio "Churuquilla" y el Sr. Germán Edgar Gutiérrez Paez, en su calidad de Sub Alcalde del Distrito 1 dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el objeto del compromiso es la reposición de la escalinata por parte del Sr. Kaliman de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

- Estabilización de la plataforma
- Reposición de la escalinata según las últimas especificaciones técnicas contenidas en la memoria de cálculo estructural de la escalinata presentado por el Sr. Kaliman.
- El plazo de ejecución es de 120 días a partir del inicio de obras.

9. Nota de Dirección Jurídica del GAMS DIR. JUR. CITE N° 2047/14 de 15 de agosto de 2014 (fjs. 347) que señala entre otros aspectos que desconoce si la Resolución de Rechazo del Fiscal fue impugnada o no, sin embargo ninguno de los abogados externos del GAMS cuentan con este file. A la fecha esa



Dirección estaría recabando antecedentes e informes y preparando una demanda civil con el fin de resguardar la propiedad municipal y establecer el daño civil ocasionado contra el Municipio para la repetición al Sr. Nico Kaliman Romero.

10. Informe Técnico N° 008/2014 de 15 de septiembre de 2014 (fjs. 334) de la Sub Alcaldía del Distrito 1, que en la parte de antecedentes señala: "A raíz de los trabajos de excavación realizados por la construcción colindante a la escalinata, el humedecimiento del terreno y la falta de fundaciones en la estructura de la escalinata, ocasionaron el colapso de esta estructura. Los trabajos con maquinaria pesada, coadyuvaron a la inestabilidad del terreno, sumado al humedecimiento y la deficiente evacuación de las aguas pluviales".

Que, en Sesión Plenaria de 08 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 433/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera de Gestión Administrativa, con relación a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO", luego de su tratamiento y consideración, a propuesta del Concejal Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la propuesta de aprobación por RECHAZO, tomando en cuenta la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Sr. Nico Alfredo Kaliman Romero, con relación a la Reposición de la Escalinata Final Camargo y los riesgos generados en esta zona, en su calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio "Churuquilla y otras justificaciones que constan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

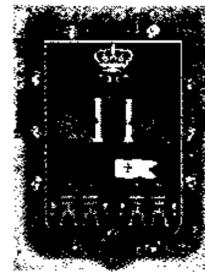
Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECHAZAR** la aprobación de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO", por un monto de Bs. 1.740.000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), tomando en cuenta la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Sr. Nico Alfredo Kaliman Romero, con relación a la Estabilización de la Plataforma y Reposición de la Escalinata Final Camargo, los riesgos generados en esta zona, en su calidad de Representante



**Legal de la Estación de Servicio "Churuquilla", a través de los documentos Testimonios Nos. 980/2011, 219/2012 y otras justificaciones que constan en la parte considerativas de la presente Resolución.**

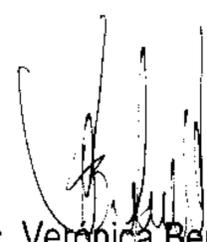
**Artículo 2.-** Remitir una copia de la documentación del trámite de la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**